

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 22 de los corrientes el apoderad actor solicitó decretar la medida cautelar solicitada con la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por Inmobiliaria Manizales S.A.S. contra Lenina Eliana Gómez Gómez, Alba Inés Gómez García y Arturo Pineda López radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00418-00.

Como quiera que la parte actora ha solicitado la práctica de medidas cautelares y aportó la caución que la ley ordena representada en la póliza judicial No. EC100023056 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. por un valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), se calificará de suficiente y se procederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar y calificar de suficiente la caución prestada por la parte demandante representada en la Póliza Judicial No. EC100023056 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. por un valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

SEGUNDO: El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean Lenina Eliana Gómez Gómez, Alba Inés Gómez García y Arturo Pineda López identificados respectivamente con C.C. 1.058.817.772, 24.825.593 y 10.278.407 en el Banco Agrario de Colombia, Banco BCSC, Banco Itaú, Banco de Bogotá, Bancolombia S.A., Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco

Scotiabank Colpatria, Bando Av Villas, Davivienda, Banco BBVA, Bancoomeva y Banco Popular.

TERCERO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24c530469bd1f717396619db4dfe21de0ed45e009729bd466bc1d32fef42
5909**

Documento generado en 27/07/2021 03:51:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**